LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1945

OBRAS PUBLICAS.— Destínase a éstas en Sucre, los fondos a que se refiere el inc. a) del Art. 1o. del D. S. de 19 de mayo de 1945, elevado a ley el 16 de octubre del mismo año.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Los fondos a que se refiere el inciso "a" del artículo primero del Decreto Supremo de 19 de mayo de 1945, elevado a rango de Ley el 16 de octubre del año en curso, se destina a obras públicas y atenciones de servicios en la ciudad de Sucre modificándose el destino inicial en la siguiente forma:

ateriolories de servicios en la cidada de odore modificandose el destino inicial en la siguiente fon	ma.	
a) Subvención para el sostenimiento del Seminario San Cristóbal de Sucre	Bs.	100.000
b) Subvención al "Sindicato Ferroviarios", para la ampliación de la escuela y barrio		
obrero en la población de "El Tejar" distante tres kilómetros de Sucre	"	100.000
c) Subsidio a "Santa Clara" para la conclusión de las viviendas baratas destinadas a		
gente pobre y obrera de Sucre	"	50.000
d) Subvención al "Centro de Acción Católica y Mutua Cooperación de Obreras" de		
Sucre, para la construcción de su local social	"	30.000
e) Subsidio a la "Sociedad de Socorros Mutuos de Obreros" de Sucre, para conclusión		
de su mausoleo.	"	20.000
f) Subsidio para la conclusión del Hotel de Julio Lara en Sucre	"	150.000
g) Subsidio para la atención de enfermos pobres de la "Sociedad Cooperativa de		
Varones" de Sucre.	"	20.000
h) Subvención al "Sindicato Regional Chóferes Sucre", para compra de material y		
sostenimiento de su Biblioteca.	"	30.000
COCCO III II COCCO GO CO COCCO III III III III III III III I		00.000.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 25 de octubre de 1945.

Alb. Mendoza López.— O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario.— Heberto Añez, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.